

En Jaén, a 11 de mayo de 2023

Reunidos:

- De una parte, D^a. M.^a Trinidad López Blanca, con D.N.I. n.º 26.029.085-P en calidad de Presidenta del Comité Territorial de Faecta en Jaén, con CIF: G41721747 y domicilio en Calle San Clemente, n.º 3, 4º de Jaén C.P.: 23001.
- Y de otra, D. Manuel Ibáñez García, con D.N.I. n.º 52.531.433-P, en calidad de Presidente de Gesban, S. Coop. And. (Grupo PACC Correduría de Seguros), con CIF n.º F23426620 y domicilio en C/ Torre del Farol, n.º 1, 1º B de Alcalá la Real (Jaén), C.P.: 23680.

Ambas partes se reconocen con facultades suficientes para formalizar el presente documento y obligarse y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que Faecta en Jaén tiene plena capacidad para establecer, en su caso, los Convenios necesarios con Organismos o Entidades que realicen cualquier tipo de servicios relacionados con el ámbito de la empresa, siempre que dichas actividades vayan en beneficio de las cooperativas federadas, así como de sus asociados/as.

II.- Que Gesban, S. Coop. And. (Grupo PACC Correduría de Seguros), es una empresa que trabaja con multitud de aseguradoras, lo que le permite adaptar la oferta aseguradora a las necesidades del cliente teniendo presente las condiciones existentes en el mercado en cada momento. Concedores de las necesidades específicas de determinados colectivos o riesgos, en Grupo PACC, buscan solución aseguradora a diferentes casuísticas. Disponen de una amplia gama de productos en exclusiva y cláusulas especiales destinadas a mejorar las coberturas del contrato de seguro .

III.- El objeto del presente convenio será el siguiente:

Ofrecer en condiciones ventajosas a todas las cooperativas que así lo soliciten, los productos ofertados por Gesban, S. Coop. And. (Grupo PACC Correduría de Seguros).

En el Anexo I se establecen las condiciones de los servicios ofrecidos por Grupo PACC Correduría de Seguros, e incluidos en el presente convenio.

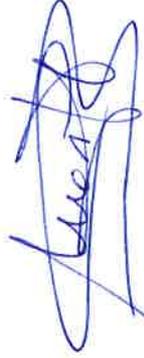
IV.- Ambas partes suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: Constituye el contenido del presente documento el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre FAECTA en Jaén y Gesban, S. Coop. And. (Grupo PACC Correduría de Seguros).

SEGUNDA: Grupo PACC Correduría de Seguros, se compromete a respetar los precios especiales y reducidos de sus servicios para las cooperativas asociadas a FAECTA con domicilio social en la provincia de Jaén, conforme al anexo adjunto.



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma del mismo, el cual se prorrogará por períodos iguales al inicialmente pactado salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra su intención de no renovar el mismo con un preaviso de treinta días naturales a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA: Con la firma del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un lado y en representación de FAECTA, por la Directora Provincial de FAECTA en Jaén, Olga M.^a Calderón Hidalgo o en su caso, por la persona en quién ésta pueda delegar y por otro, en representación de Grupo PACC Correduría de Seguros, Manuel Ibáñez García o en su caso, en quién éste pueda delegar. Dicha Comisión se encargará de velar por la correcta aplicación del convenio, así como por resolver las posibles incidencias que se pudieran derivar de su aplicación práctica.

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Las partes abajo firmantes acuerdan guardar en secreto y confidencialidad toda información a ellas proporcionada por la otra parte y en especial la información designada por éstas como confidencial y secreta y reconocida en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Las partes además acuerdan no utilizar esta información para cualquier propósito a excepción de lo estipulado expresamente en este Convenio. Toda persona con acceso a información designada o no como confidencial por la parte que la proporciona deberá comprometerse a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. En el caso de terminación del presente Convenio, por la causa que fuere, cada parte deberá devolver inmediatamente a la terminación, cualquier información confidencial o no que posea perteneciente a la otra parte, incluyendo copias, notas, transcripciones, etc.



SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución de este convenio y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Se prevé la cesión de datos a terceros con los

que las partes colaboren para lograr la finalidad del convenio, en particular los sistemas de prestación mutua de servicios que se articulen a raíz de este convenio, y por obligación legal. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

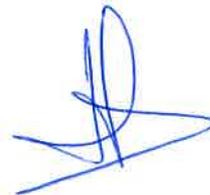
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

SÉPTIMA: Para la solución de cualquier divergencia, cuestión o discrepancia surgida de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales que correspondan por ley.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.



D^a María Trinidad López Blanca
FAECTA en Jaén



D. Manuel Ibáñez García
Gesban, S. Coop. And.
Grupo PACC Correduría de Seguros

ANEXO I

1. Participación en acciones formativas en materia aseguradora.
2. Asesoramiento gratuito individualizado sobre implantación de PLANES DE RETRIBUCION FLEXIBLE para empresas con trabajadores en Régimen General. Ventajas de su implantación.
3. Realización gratuita de un **Análisis de las pólizas** que tenga contratadas el socio de FAECTA y emisión de un **informe objetivo de mejoras y sugerencias** sobre las mismas.
4. Contratación de **PACC Protección Empresas y Cooperativas** en las siguientes condiciones.

Número de socios y empleados	Prima total anual estándar	Prima total anual Cooperativa socio FAECTA
Hasta 10	96,81 euros	50 euros
De 10 a 30	208,86 euros	100 euros
Mas de 30	341,31 euros	150 euros

Los socios y empleados de aquellas cooperativas que contraten **PACC Protección Empresas y Cooperativas** podrán contratar a título particular **PACC Protección Abogado en casa Premium** por 60 euros/año.

Condiciones PACC Protección Empresas y Cooperativas.

❖ **Peritación de Daños Materiales.**

Designación de un perito por parte de GRUPO PACC para que efectúe la valoración de los daños materiales derivados de un siniestro amparado en póliza, que afecte a los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado. Incluye los siniestros consorciables.

❖ **Reclamación a las aseguradoras.**

Reclamación amistosa o judicial a las aseguradoras y/o al Consorcio de Compensación de Seguros por incumplimiento contractual en un siniestro con cobertura.

❖ **Reclamación de Daños Materiales.**

Reclamación amistosa o judicial, al tercero responsable, por daños causados a los bienes muebles e inmuebles de la empresa.

❖ **Defensa penal de personas físicas.**

Se garantiza la *defensa de la responsabilidad penal* de los Directivos y empleados de la empresa, en los procesos penales que se sigan contra ellos por delitos o faltas cometidas imprudentemente. Se incluye la *prestación de fianzas* tendentes a garantizar la libertad provisional del asegurado, su presentación a juicio y/o *responder del pago de las costas judiciales*. Se incluye la primera asistencia al detenido en comisaría.

❖ **Conflictos relacionados con contratos de servicios.**

Defensa y reclamación de los derechos relacionados con el incumplimiento por parte del proveedor de los *contratos de arrendamiento de servicios*.

❖ **Reclamación por incumplimiento de contratos de suministro.**

Garantizamos la *reclamación de los derechos del asegurado* por incumplimiento de los contratos de suministro contratados en el desarrollo de la actividad asegurada, de los que sea titular y destinatario final, tales como los de agua, gas, luz, teléfono e internet.

❖ **Reclamación por incumplimiento de contratos sobre bienes muebles propios de la actividad.**

Se garantiza la *reclamación de los derechos del asegurado* por incumplimiento por parte de un tercero de los siguientes contratos sobre bienes muebles: mobiliario, y otros útiles propios de la actividad; material de oficina, materias primas y otro material auxiliar; vehículos destinados a la realización de la actividad.

❖ **Defensa subsidiaria de la Responsabilidad Civil derivada de la explotación de la actividad.**

Defensa de la responsabilidad civil que pudiera exigirse *por los daños y perjuicios sufridos por un tercero*, que hubieran sido causados por:

- Los productos fabricados, suministrados o entregados, siempre y cuando el perjudicado alegara que los daños y perjuicios fueron debidos a un defecto de diseño, fabricación, almacenamiento, rotulado o manipulación errónea.
- Los trabajos o servicios prestados por el asegurado, siempre y cuando el perjudicado alegara que los daños y perjuicios fueron debidos a una incorrecta ejecución de aquellos servicios. *No tienen la consideración de trabajos o servicios la actividad profesional prestada por el asegurado.*

❖ **Defensa subsidiaria de la Responsabilidad Civil Patronal.**

Defensa de la responsabilidad civil que pudiera exigirse a la empresa *por los daños corporales* sufridos por sus empleados, con motivo de los accidentes de trabajo ocurridos durante el desempeño de la actividad.

❖ **Defensa subsidiaria de la Responsabilidad Civil por incumplimiento de la normativa sobre protección de datos.**

Defensa de la responsabilidad civil que pudiera exigirse al asegurado *por los daños patrimoniales primarios o daños morales* sufridos por un tercero por presuntas infracciones de la normativa de protección de datos.

❖ **¿Cuándo actúa la defensa subsidiaria de la Responsabilidad Civil?**

- Cuando no exista un seguro de responsabilidad civil contratado, siempre que no exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil.
- Cuando habiéndose contratado un seguro de responsabilidad civil, la Aseguradora del mismo hubiera rechazado su cobertura.
- Cuando es la aseguradora de responsabilidad civil de la empresa quien ejercita su derecho de repetición contra el asegurado por las indemnizaciones pagadas a un perjudicado.

❖ **Suma asegurada.**

10.000 euros.

Condiciones Abogado en casa Premium

Ante la amplia gama de situaciones legales en la que una familia puede verse involucrada, hemos creado este producto para que nuestros asegurados tengan acceso a asesoramiento y representación por parte de un abogado si necesitan resolver algún problema legal.

Contemplamos desde el asesoramiento jurídico telefónico, redacción de escritos, instancias y cláusulas contractuales simples, hasta la defensa y reclamación de los derechos del consumidor, incluyendo los gastos que conlleva una reclamación judicial:

- Abogados.
- Tasas judiciales.
- Procuradores.
- Fianzas penales.
- Costas procesales.

Coberturas a destacar:

Asesoramiento jurídico telefónico

Para tener información inmediata de tus derechos antes de tomar una decisión.

- Familia: herencias, separaciones, negligencias médicas, empleados del hogar, problemas en un viaje, accidentes domésticos...
- Casa: hipoteca, contrato de alquiler, compra-venta...
- Comunidad: Pagos comunidad, contrataciones, quejas vecinos, impagos...

Asistencia en gestión de documentos legales

Redacción y/o revisión de documentos referidos únicamente a la vía amistosa en temas relacionados con:

- Consumo.
- Contrato de alquiler.
- Con la comunidad de propietarios.

- Con los empleados de hogar de alta en seguridad social.
- Con el mundo laboral.
- Con la protección de datos personales.
- Revisión y/o redacción de cláusulas contractuales incluidas en contratos privados.
- Redacción y/o revisión de cláusulas contractuales en contratos privados.
- Defensa penal.
- Defensa Penal ante procesos penales por un delito o falta que se haya cometido imprudentemente excepto por hechos de la circulación.
- Se ampara la primera asistencia en comisaría al detenido.
- Se incluyen las fianzas penales.
- Queda cubierta la defensa como peatón, pasajero de cualquier medio de transporte, conductor de vehículos sin motor (ciclista) o con motor pero que no tengan la consideración de vehículo a motor (patinete eléctrico).

Reclamación de daños no contractual

Reclamación de daños y perjuicios "que no se deriven de una relación contractual" (es decir no por incumplimiento de un contrato por tercero).

En caso de fallecimiento se presta la cobertura a sus familiares perjudicados.

Defensa de los derechos como consumidor

- En contratos de arrendamientos de servicios: Reclamaciones a cualquier profesional titulado, médicos y hospitales, tanto privados como públicos, veterinarios, centros de enseñanza, abogados, Procuradores, transporte escolar y viajes, entre otros.
- En los contratos de suministros (agua, luz, gas...) de la vivienda asegurada.
- Derechos relativos a bienes ubicados en la vivienda asegurada y vehículos propiedad del asegurado.

Valoración de daños materiales en caso de siniestro

Ponemos a disposición del asegurado un perito propio de la Correduría para asesorar al cliente en la gestión del siniestro, así como efectuar una valoración de daños junto con el perito de la aseguradora para alcanzar un acuerdo en la indemnización.

